



San Gustavo, Entre Ríos, 05 de Febrero de 2014.

ORDENANZA N° 76/14

VISTO:

La necesidad de encontrar mecanismos administrativos que permitan agilizar la adquisición de los materiales que se necesitan para la realización de los Programas contenidos en los Convenios firmados con el Área de Programas Especiales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos a ejecutarse por cooperativas de Trabajo y/o Administración Delegada.

CONSIDERANDO:

Que a fin de acortar los plazos de finalización de las obras, resulta aconsejable dotar a la administración de un mecanismo de compras que resulte ágil, transparente y seguro, por lo que se debería crear un Comité de Compras Conformado por la Presidente Municipal, Secretario General, Contador, Técnico, y el encargado del área compras municipal, dotándolos de la facultad de llevar adelante un procedimiento especial de compras.

Que en virtud de lo previsto en los lineamientos generales del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria por Cooperativas de Trabajo, dentro de las responsabilidades y funciones de la Municipalidad de SAN GUSTAVO se ha previsto la realización de la administración, adquisición y pagos de los materiales a utilizar por las Cooperativas en la ejecución de las viviendas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ART.1°.- CREASE un "COMITE DE COMPRAS PARA EL AREA VIVIENDAS" en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria por Cooperativas de Trabajo y/o por administración delegada , quien tendrá facultad para realizar las compras de bienes de consumo necesarios para la realización de las obras del referido programa, conforme a lo legislado en la presente Ordenanza . Este Comité es de carácter excepcional y resultará de aplicación únicamente para el Programa arriba mencionado.

ART.2º.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a realizar contrataciones para la compra de materiales con fondos provenientes del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria por Cooperativas de Trabajo, por cuenta y orden de las Cooperativas que conforman el Programa.

ART.3º. - EL Comité de Compras, se integrará de la siguiente manera:

- Un Representante del Departamento Ejecutivo Municipal
- El Contador Municipal, en representación de la Sec. de Hacienda
- Un profesional técnico en representación de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad
- Un representante de la Cooperativa de Trabajo que conforman el Programa Federal de Integración Sociocomunitario.

ART.4º.- SE determina que el procedimiento de contratación para la adquisición de los insumos a afectar a las obras del Programa Federal de Integración Sociocomunitario por Cooperativa de Trabajo será el siguiente

1-La Dirección de Obras Públicas confeccionará el/los Pliegos de Condiciones con las especificaciones técnicas de los insumos que requiere y lo elevará al área Compras y Suministros Municipal.

2- El área Compras y Suministros Municipal solicitará cotización a todos los proveedores municipales del rubro, para que coticen en tiempo y forma los materiales solicitados de acuerdo a las normas vigentes de compras.-

3- Los oferentes presentarán las propuestas en la fecha y hora establecida.

4- El Comité de Compras confeccionará la Planilla Comparativa de las Ofertas, y la Dirección de Obras Públicas elaborará un informe técnico con la evaluación de las propuestas, sugiriendo, de considerarlo así, el o los rubros a adjudicar a los oferentes.

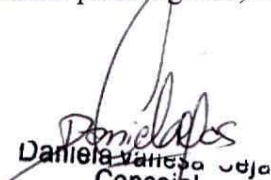
6- El Comité de Compras adjudicará el /los rubros en cuestión a quien considere la oferta más conveniente fundando dicha adjudicación en el Acta de Adjudicación que será refrendada por todos los integrantes del Comité de Compras.

ART.5º.- AUTORIZASE a la Contaduría de la Municipalidad de SAN GUSTAVO a crear cuentas de terceros para cada una de las Cooperativas intervinientes en el programa.

ART.6º. - FIJASE este mecanismo únicamente para las obras de viviendas referidas al Programa de Integración Sociocomunitaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos


ART.7º.- Aprobada la misma promúlguese, comuníquese y archívese


Carlos Alberto Gervasi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo


Daniela Vareso Ojeda
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Pron Civilista


Concejal
H.C.D. San Gustavo


Hugo Ernesto Buchhammer
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Mirna Melida Ojeda
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Delia Emmaes Garnier
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Julio Antonio Barolin
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


LUCIANO GASPAR RAMIREZ
SECRETARIO H. C. D.
Municipalidad de San Gustavo